

Ximena Medellín Urquiaga: *Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre derechos de las víctimas*. Washington D.C.: Fundación para el Debido Proceso, 2014

YVAN MONTOYA VIVANCO

El digesto que ahora se comenta forma parte de un proyecto de sistematización de jurisprudencia emblemática de diversas cortes latinoamericanas (Argentina, Chile, El Salvador, Colombia, Perú, Costa Rica, Venezuela y México) relacionadas con la investigación, juzgamiento y sanción, en el ámbito nacional, de crímenes internacionales y que utilizan, para tal efecto, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, así como el derecho penal internacional. En el presente texto, el digesto selecciona y estudia la jurisprudencia latinoamericana relacionada con los derechos y las garantías de las víctimas de un delito o de una violación de derechos humanos. En especial, la selección jurisprudencial se concentra en derechos y principios muy importantes, como el derecho a las medidas de protección, el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la justicia o el derecho a la reparación, entre otros. La idea es hacer accesible este tipo de sentencias a fiscales, jueces y abogados relacionados con este tipo de juicios y promover un debate y aprendizaje sobre estos temas, basándose en la experiencia comparada.

La importancia de concentrar este digesto en el tema de los derechos y garantías de las víctimas en un proceso judicial penal se explica por el hecho de que, históricamente, tanto en los derechos nacionales como en el derecho internacional, la víctima ha ocupado una posición invisible o casi invisible en tales procesos, participando solo en calidad de fuente de prueba, mas no como sujeto de derechos y garantías. Esto es fácil de apreciar en nuestra experiencia normativa, dado que la antigua legislación procesal penal (vigente aún en los distritos judiciales de Lima y el Callao) no contempla ningún acápite sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal, a diferencia del nuevo Código Procesal Penal de 2004 (de vigencia progresiva en el Perú), el cual sí incluye un capítulo especial sobre los derechos y garantías de las víctimas, sin perjuicio de otras disposiciones dispersas en el mismo texto procesal.

Esta recuperación de la víctima como coprotagonista en el proceso penal ha sido un desarrollo reciente y en este proceso han contribuido, decididamente, recientes instrumentos internacionales de derechos

humanos como, por ejemplo, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985), el Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad (2005a) o los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones. (2005b), todos adoptados en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU). También han aportado en el mismo sentido el derecho penal internacional, principalmente a través del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) y, sobre todo, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha desarrollado el contenido de importantes derechos o garantías de las víctimas y ha provocado cambios legislativos en algunos de los países de la región. Cabe indicar que el digesto contiene un breve estudio general de la evolución de los mencionados mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos vinculados a los derechos de las víctimas de un delito y de violaciones de los derechos humanos.

Precisamente, el digesto que comentamos no se limita solo a presentarnos una lista sistematizada de la jurisprudencia de las cortes latinoamericanas, sino que, previamente y a manera de introducción, nos presenta brevemente un necesario y útil estudio del estándar internacional de cada principio o garantía que se va a presentar. Ello resulta sumamente valioso en la medida en que, de manera rápida, el lector puede tomar conocimiento de la naturaleza, función y contenido de tales principios o garantías reconocidos a las víctimas en un proceso, sobre la base del derecho internacional, especialmente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así por ejemplo, en el ámbito del derecho a la protección de las víctimas, resulta útil conocer el amplio alcance que se le reconoce en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el mismo que incluye la posibilidad de otorgar medidas de protección a favor de una pluralidad de personas, aunque estas no sea identificadas, aunque sí identificables.

Como hemos mencionado, el digesto contiene la selección de diversas sentencias de cortes latinoamericanas. Dichas sentencias se encuentran agrupadas en función de los derechos más importantes de las víctimas y encabezadas por una sección general que agrupa se ocupa de una serie de temas que van desde el concepto de «víctimas» en el derecho internacional y la jurisprudencia latinoamericana hasta la naturaleza de la recepción judicial de los estándares internacionales sobre derechos de las víctimas. De manera particular, la sección 4 del

digesto sobre el derecho al acceso a la justicia es el más amplio de todos, dado que se trata de un derecho omnicompreensivo y susceptible de dividirse en derechos específicos y garantías de las víctimas. En él se estudia la jurisprudencia de las cortes latinoamericanas referida a derechos como el derecho a la asistencia legal gratuita, el derecho a la intimidad, el derecho a acceder a un expediente, el derecho a apelar una sentencia absolutoria, entre otros derechos.

Una impresión general del digesto nos muestra los avances de los tribunales latinoamericanos con relación al reconocimiento de la víctima como sujeto de derechos en un proceso penal, especialmente en aquellos casos referidos a violaciones graves de derechos humanos. El desequilibrio histórico entre procesado y víctima en un proceso penal, evidenciado en las garantías y principios que desde antiguo han protegido al primero en desmedro de la segunda, produciendo su invisibilidad, ha empezado a revertirse. El protagonismo de la víctima que se aprecia en el reconocimiento de sus derechos tanto en el derecho internacional de los derechos humanos como en el derecho nacional muestra, aunque sea de manera implícita, la imperiosa necesidad de no absolutizar los derechos de los imputados o acusados (sin que ello suponga, en absoluto, su desconocimiento) y, en su lugar, habilitar la posibilidad de ponderar tales derechos con los derechos de las víctimas o de los intereses que están detrás de ellas. Un ejemplo de lo anteriormente mencionado lo encontramos en el derecho a la verdad de las víctimas y su efecto sobre la garantía de prescripción de la acción penal que se le reconoce al procesado o acusado. Pues bien, tanto la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como sentencias de diversas cortes latinoamericanas reconocen, en los casos de delitos que impliquen graves violaciones de los derechos humanos, la imprescriptibilidad de los mismos en desmedro de la garantía de prescripción. También puede apreciarse este conflicto en las pruebas requeridas de oficio por el juez («para mejor proveer y la protección de los derechos de las víctimas»), limitando de esta manera, en un modelo procesal acusatorio, el principio de imparcialidad judicial, el cual es una garantía del proceso y de los derechos del imputado originalmente.

Como puede apreciarse, el reconocimiento de los derechos y garantías de las víctimas en el proceso puede suponer una tensión con respecto al alcance de los derechos y garantías del procesado. Dicha tensión, en determinados casos, se inclina por la preponderancia de los principios y derechos de las víctimas o de los intereses constitucionales subyacentes a las mismas (eficacia de la sentencia, fin preventivo general de las sanciones, etcétera), con el propósito de evitar la impunidad, sobre todo de aquellos delitos que implican graves violaciones de los derechos humanos. Reitero que ello no implica el desconocimiento de

425

XIMENA MEDELLÍN
URQUIAGA:
*DIGESTO DE
JURISPRUDENCIA
LATINOAMERICANA
SOBRE DERECHOS
DE LAS VÍCTIMAS.*
WASHINGTON
D.C.: FUNDACIÓN
PARA EL DEBIDO
PROCESO, 2014.

las garantías del procesado, sino que supone la inevitable modulación de las mismas, en función del caso concreto y de los principios y garantías que se le oponen.

Antes de culminar esta reseña, debo manifestar que se extraña en el presente digesto algunas sentencias emblemáticas que podrían haber alimentado, aun más, el conocimiento compartido y el debate entre los fiscales, jueces y abogados latinoamericanos vinculados con estos temas. Aunque pueda parecer una opinión parcializada de mi parte, considero que hubiera sido interesante incluir en la lista de sentencias, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Constitucional peruano del 9 de diciembre de 2004, en el que se afirma (párrafo 8) la aplicación directa no solo de las normas convencionales de protección de los derechos humanos sino también de la propia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También hubiera sido interesante incluir la Sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República peruana sobre el caso Barrios Altos en el proceso seguido contra el expresidente Fujimori (2009). En este último caso, resultan interesantes algunos párrafos de la sentencia referidos al estándar probatorio y a la apelación a tipificaciones internacionales en casos de delitos que implican crímenes de lesa humanidad.

De cualquier forma, el digesto que comentamos resulta evidentemente un instrumento de suma importancia y utilidad para todos los operadores jurídicos (fiscales, procuradores, jueces y abogados) que se relacionan con los derechos y garantías de las víctimas en el contexto de la investigación, juzgamiento y sanción de delitos que suponen violaciones graves de los derechos humanos y, por extensión, de cualquier delito.

BIBLIOGRAFÍA

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998). 17 de julio.

Organización de Naciones Unidas (1985). Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. 29 de noviembre. AG Res. 40/34.

Organización de Naciones Unidas (2005a). Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad. 8 de febrero. E/CN.4/2005/102/Add.1.

Organización de Naciones Unidas (2005b). Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones. 16 de diciembre. AG Res 60/147

Presidencia de la República (1939). Código de Procedimientos Penales. Ley 9024. 23 de noviembre de 1939. *Diario Oficial El Peruano*, 16 de enero de 1940.

Presidencia de la República (2004). Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo 957. 22 de julio. *Diario Oficial El Peruano*, 29 de julio.

Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (2009). Sentencia del 7 de abril. Expediente A.V. 19-2001.

Tribunal Constitucional (2004). Sentencia del 9 de diciembre. Expediente 2798-04 HC/TC.

427

XIMENA MEDELLÍN
URQUIAGA:
*DIGESTO DE
JURISPRUDENCIA
LATINOAMERICANA
SOBRE DERECHOS
DE LAS VÍCTIMAS.*
WASHINGTON
D.C.: FUNDACIÓN
PARA EL DEBIDO
PROCESO, 2014.